

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.842 - 52 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ORDENANZAS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060892806	Agosto 18	3	2026060892823	Agosto 18	21
2026060892807	Agosto 18	9	2026060892978	Agosto 19	31
2026060892810	Agosto 18	14	2026060892979	Agosto 19	35

Sumario Ordenanza agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
24	Agosto 19	39	25	Agosto 19	42



Radicado: S 2026060892806

Fecha: 18/08/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE INGENIERÍA"

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de las facultades legales conferidas por delegación que hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero del 2025, la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*
3. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c), de conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa con la causal de "Contrato Interadministrativo", complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.
4. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007.
5. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social en su documento *lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química*, establece que el abastecimiento de agua no potable y el inadecuado saneamiento e higiene, es una fuente directa de enfermedades.
6. Que el agua no apta para el consumo humano y el saneamiento básico insuficiente, son las principales causas de enfermedades como la diarrea, la filariasis linfática, la esquistosomiasis, el tracoma, infección por nemátodos intestinales, entre otras enfermedades, cada una con una contribución causal del medio ambiente mayor al

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE INGENIERÍA"

25%. Así mismo, se le atribuye a este factor el 88% de las enfermedades diarreicas y el 94,65 % de carga de morbilidad por diarrea (CONPES 3550 de 2008).

7. Que el agua está conectada con todas las formas de vida en la tierra y es una necesidad humana básica que se relaciona con todos los aspectos de las actividades humanas cotidianas, directa o indirectamente, por lo que el uso de agua para beber, cocinar o higiene personal no debería representar un riesgo para la salud poblacional.
8. Que se ha constatado que la calidad del agua suministrada en los acueductos de las cabeceras municipales del Departamento de Antioquia, según análisis de Vigilancia realizados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el periodo 1990 – 2025 registra mejoría en cuanto a la potabilización, debido entre otros, a la construcción de nuevas plantas de tratamiento de agua potable y mejoramiento de los procesos unitarios, la operación de los sistemas por operadores privados y rehabilitación de los sistemas, entre otros.
9. Que en el Departamento de Antioquia se han presentado reiteradamente estanques de piscinas de uso colectivo con precarias condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, que propician la presentación de casos de mortalidad por el uso de piscinas no seguras y la adquisición por parte de los usuarios de enfermedades por el uso de estas aguas contaminadas, convirtiéndose en factores de riesgo que deben ser minimizados.
10. Que es responsabilidad de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, realizar la respectiva vigilancia y control en cuanto a la calidad de agua para uso recreativo, higiene, seguridad, operación y mantenimiento de las estructuras acuáticas, así las cosas, y de gran importancia tener identificadas el número de piscinas existentes y poder enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de la normatividad.
11. Que los cambios tecnológicos en las alternativas de potabilización (procesos unitarios: carbón activado, ósmosis inversa, nanofiltración, entre otros) y los cambios normativos sobre agua potable exigen un conocimiento más profundo de los sistemas de potabilización y de las acciones a desarrollar, tanto en la operación como en la evaluación, que permitan su optimización y con ello la mejora del servicio, generando bienestar a la población.
12. Que, es necesario brindar capacitación en temáticas de especial importancia a los Técnicos Área de la Salud-TAS en los programas de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo, en el rol de Autoridad Sanitaria, de tal manera que cuenten con herramientas suficientes y la idoneidad para llevar a cabo la inspección, vigilancia y control sanitario de los sistemas de acueducto, piscinas y estructuras similares para que las personas prestadoras de este servicio público de acueductos y responsables de establecimientos de piscinas, garanticen una operación del proceso de tratamiento eficiente, y el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos regidos bajo la normatividad vigente para suministrar agua potable a la población.
13. Que los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, son instrumento que define las acciones de inspección, vigilancia y control de riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de sistemas de suministro, las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las fuentes superficiales o subterráneas de una determinada región que puedan

*"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE INGENIERÍA"*

generar riesgos graves a la salud humana si no son adecuadamente tratadas, independientemente de si provienen de una contaminación por eventos naturales o antrópicos; las condiciones para la elaboración de los referidos mapas de riesgo fue reglamentada en la Resolución 4716 de 2010.

14. Que a la fecha la Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social no cuenta con la capacidad analítica para realizar la totalidad de los ensayos requeridos para la Vigilancia de la Calidad del Agua para el Consumo Humano, ni con la capacidad instalada para realizar los análisis de Vigilancia de la calidad del Agua de Uso Recreativo en los municipios categorías 4ª, 5ª y 6ª de responsabilidad departamental.
15. Que, la realización de análisis de vigilancia de calidad del agua para consumo humano por un laboratorio diferente al Laboratorio Departamental de Salud Pública -LDSP- debe contar con autorización para realizar análisis o pruebas, en apoyo a la ejecución de acciones de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario emitida por el Instituto Nacional de Salud -INS-.
16. Que el presente proceso se desarrolla en 3 componentes: Capacitaciones (fortalecimiento capacidades), Elaboración Mapas de riesgo y Análisis de muestras de aguas de consumo humano, uso recreativo, y análisis de mapas de riesgo.
17. Que las capacitaciones (fortalecimiento de capacidades) comprenden generalidades de Gestión de Riesgo de Desastres, Generalidades de la Vigilancia de la Calidad del Agua Para Consumo Humano, operación, mantenimiento e inspección de piscinas y estructuras similares, la socialización del Anexo D – Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, socialización de la guía para la elaboración del certificado de cumplimiento de las normas de seguridad, para los referentes del programa de vigilancia de la calidad del agua de consumo humano y uso recreativo de las autoridades sanitarias. Esto dirigido a 90 profesionales nuevos en el programa de vigilancia y calidad del agua.
18. Que se elaborarán, revisarán y actualizarán los Mapas de Riesgo de Agua para Consumo Humano asociados a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de los sistemas de suministro de agua para consumo humano de los municipios del departamento de Antioquia, que se encuentran en las categorías 4, 5 y 6, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 4716 de 2010. Se realizarán análisis microbiológicos y fisicoquímicos a los Sistemas de Acueductos Urbanos y Piscinas de Uso Colectivo, transporte de recipientes y asesoría para recolección, transporte de muestras en 107 municipios.
19. Que se consolidará y registrará la información recopilada de los análisis de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano de los mapas de riesgo, en el Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable – SIVICAP.
20. Que la Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y

*"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE INGENIERÍA"*

gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; según el artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden departamental; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional Multicampus hasta 2033.

21. Que la Universidad de Antioquia-UdeA cuenta con la facultad de Ingeniería y esta con el Laboratorio de Estudios Ambientales LEA y Laboratorio Grupo Diagnóstico y control de la contaminación GDCON de la Universidad de Antioquia autorizado por Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1598 de 2025 "Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano", y por el Instituto Nacional de Salud mediante la 1808 del 05 de diciembre de 2024 "Por la cual se autoriza un laboratorio para realizar análisis o pruebas, en apoyo a la ejecución de acciones de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 0698 del 17 de junio de 2026 "Por la cual se renueva la autorización a un laboratorio para realizar análisis o pruebas, en apoyo a la ejecución de acciones de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario y se dictan otras disposiciones".
22. Que el Laboratorio de Estudios Ambientales LEA y Laboratorio Grupo Diagnóstico y control de la contaminación GDCON, brindan sus servicios de extensión para la prevención y control en las matrices agua, aire, suelo y energía. De igual manera, ofrecen servicios de ensayo dirigidos al público en general, enfocados en la determinación de variables fisicoquímicas, instrumentales, microbiológicas e hidrobiológicas en diversas matrices ambientales como agua, a re, lodos y sedimentos, así como en agua para consumo humano y uso recreativo.
23. Que en dichos Laboratorios se realizan las siguientes pruebas:
 - Determinación de parámetros fisicoquímicos en agua, lodos y sedimentos, mediante técnicas estandarizadas.
 - Análisis hidrobiológicos en agua.
 - Análisis de metales por espectrometría de emisión atómica de plasma acoplado inductivamente (ICP-OES), en matrices como agua, sedimentos, lodos y aire, garantizando alta sensibilidad y precisión en la cuantificación de elementos.
 - Análisis microbiológicos en diferentes tipos de agua, según normativa vigente.
24. Que la UdeA tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre, dando alcance en condiciones de calidad a la necesidad de capacitación relacionada en el presente proceso contractual.
25. Que la UdeA cuenta con experiencia en el campo del diagnóstico de los factores de riesgo de la salud pública relacionados con los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua Para Consumo Humano, toda vez que ha realizado la elaboración de

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE INGENIERÍA”

los Mapas de Riesgos de Agua para Consumo Humano en municipios priorizados por el Departamento de Antioquia en contrato suscrito en 2024: 4600017139 y 2025 4600017931 con la Secretaría de Salud e Inclusión

26. Que con la suscripción del contrato entre UdeA y Departamento de Antioquia Secretaría de Salud e Inclusión Social se satisface la necesidad de realizar análisis de algunos parámetros microbiológicos y fisicoquímicos en aguas de consumo humano y de diferentes sustancias de interés sanitario que comprometen la salud, que identifican riesgos que puedan afectar la salud humana de tal manera que permiten tomar medidas preventivas y correctivas oportunamente. Además de dar cumplimiento a la normatividad en cuanto a la elaboración de mapas de riesgo y capacitar al personal en acciones de salud pública.
27. Que, debido a lo expuesto, la Universidad de Antioquia es idónea para el desarrollo de la totalidad de los componentes y alcance del contrato.
28. Que en consecuencia con lo anterior, y teniendo en cuenta que la UdeA es una entidad de naturaleza pública cuyo objeto misional está relacionado con el objeto del contrato a celebrar y dada la naturaleza jurídica de las partes, la necesidad a satisfacer y la normativa vigente, se concluye que la celebración del contrato interadministrativo entre ambas instituciones no solo es jurídicamente viable, sino que resulta la alternativa más eficiente y adecuada *para Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano y uso recreativo, a través de la asistencia técnica en temas asociados y la prestación del servicio del análisis microbiológico, fisicoquímico y de sustancias de interés sanitario.*
29. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500057402. Fecha de creación 26.06.2026 por valor de \$3.032.749.000	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19051/010101 SGP - SALUD – SALUD PUBLICA FortalGestIntegDeLosRiesgSanitAmbientYDelConsumo Proyecto: 01-0101/006>006 Desarrollo CapAcidades IVC

30. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Selección: Contratación Directa. Número de proceso: 17168.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE INGENIERÍA"

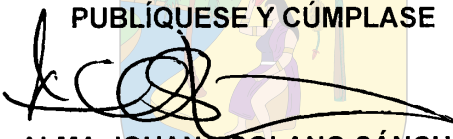
4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.980.040-8, cuyo objeto consiste en *"Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano y uso recreativo, a través de la asistencia técnica en temas asociados y la prestación del servicio del análisis microbiológico, fisicoquímico y de sustancias de interés sanitario."* por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$2.893.292.811) excluido de IVA** y con un plazo de CUATRO (4) meses Y DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

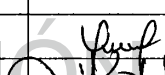
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yésica Olid Holguín Alvarez Profesional Universitario CES		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON EL CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA"

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2026070001470 del 05/05/2026 y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia, Secretaría de Salud e Inclusión Social, en cumplimiento de sus competencias en prestación de servicios de salud, en especial la contenida en el artículo 43.2.9 de la Ley 715 de 2001, que fue adicionado por al artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, debe garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.
2. Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: a. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. b. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)".
3. Que el artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
4. Que los recursos para financiar este subcomponente, se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestadoras de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional".

5. Que en virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el **Decreto 268 de febrero 24 de 2020** "Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones"; decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud.

6. Artículo 2.4.1.3. Definiciones: #Subsidios a la oferta #Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios# y referente a la ejecución de dichos recursos# y con referencia a la suscripción de convenio o contratos y a la ejecución y de los recursos, determinó: #Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades#. El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 484 de marzo 20 de 2024. Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.

7. Que en Antioquia hay 16 municipios no certificados o que perdieron la certificación en prestación servicios de salud, situación por la cual es la entidad territorial departamental la que recibe los recursos de subsidio a la oferta que se distribuyen entre las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en municipios no certificados y que cumplan con los criterios para beneficiarse de recursos de subsidio a la oferta. Municipios no certificados o que perdieron la certificación – Antioquia.

8. Que, de los 16 municipios no certificados de Antioquia, 15 cuentan con instituciones monopolio de servicios trazadores, 13 cuentan con Empresa Social del Estado (E.S.E.) de carácter municipal, 2 con operador de infraestructura pública, una el municipio de Puerto Berrío cuyo operador es la Clínica GENEZEN y la otra en el municipio de Zaragoza donde el operador de la infraestructura pública es el Centro Médico CUBIS de Istmina (Chocó), ambas instituciones de carácter privado. El municipio de Nechí, (el número 16), la Empresa Social del Estado no es monopolio de servicios trazadores. Así las cosas y teniendo en cuenta el listado que realiza cada año el Ministerio de Salud con las instituciones beneficiadas con los recursos Subsidio a la Oferta, tenemos que son 14 los municipios con servicios trazadores a los que se les distribuye dichos recursos.

9. Que la **Resolución 484 del 20 de marzo de 2024** "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020" el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos:

"Artículo 6. Suscripción del convenio o contrato. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites:

6.1. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas

Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio.

6.2. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica, cuando aplique.

6.3. Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos

10. Que, el artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente: **4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados.** Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros. **4.2.1 Por población:** El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio. **4.2.2 Por ruralidad:** La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio. **4.2.3 Por pobreza:** El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio. **4.2.4 Por densidad poblacional:** Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye. Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento. En el caso que, en un municipio no certificado, se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, el departamento construirá una propuesta de distribución teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. Las anteriores propuestas de distribución de recursos se remitirán a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario se realizarán mesas de asistencia técnica, con las entidades territoriales, de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

11. Que las normas precedentes, justifican suficientemente la celebración del presente convenio con el **CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA** dado que es la institución prestadora de servicios de salud de naturaleza pública que está ubicada en este municipio que es no certificado y que además la institución hace parte del listado de instituciones que son monopolio de servicios trazadores que publicó en su página web el Ministerio de Salud y Protección Social para el 2026 .

12. Que con los recursos que se distribuyeron y se le asignaron a este hospital, mediante la Resolución 2026230001779871 del 11 de mayo de 2026, de la Secretaría de Salud del Departamento de Antioquia, se hace el aporte del Departamento para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud en el municipio de Zaragoza y se da cumplimiento a la competencia de la entidad territorial en prestación de servicios de salud. El hospital debe presentar un plan de inversión de los recursos asignados por subsidio a la oferta en esta vigencia y el plan de inversión debe ser aprobado por esta entidad territorial.

13. Que El Centro Médico CUBIS, sede Zaragoza, se encuentra entre las instituciones beneficiarias de recursos del subsidio a la oferta que se ejecutarán mediante el presente contrato, orientados a concurrir en la financiación de los gastos y a fortalecer la operación corriente, representados en recursos humano, bienes y servicios para la prestación del servicio esencia de salud. Se trata de una IPS de naturaleza privada, pero que a su vez es administrador de la infraestructura pública de Zaragoza y es monopolio de servicios trazadores.

14. Que, por las anteriores consideraciones, se justifica la firma del presente contrato, con el Centro Médico CUBIS de Istmina Chocó, que administra la infraestructura pública de salud del Municipio de Zaragoza, institución prestadora de servicios de salud de naturaleza privada que está ubicada en este municipio que perdió la certificación en prestación de servicios de salud; este prestador hace parte del listado de instituciones que son monopolio de servicios trazadores que publicó en su página web el Ministerio de Salud y Protección Social para la actual vigencia; por lo tanto, con esta institución la Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el contrato para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta en el municipio de Zaragoza en la actual vigencia.al.

15. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL** requiere celebrar un Contrato de prestación de servicios con el **CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA**, cuyo objeto es "Financiar los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del Municipio de Zaragoza, administrada por el Centro Médico CUBIS, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud."

16. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. Que el presupuesto para el presente Contrato de prestación de servicios asciende a la suma **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$814.229.827)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500057414 del 02 de julio de 2026, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

19. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con el **CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA**, cuyo objeto es "Financiar los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del Municipio de Zaragoza, administrada por el Centro Médico CUBIS, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud".

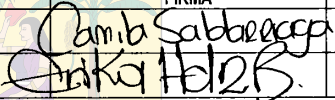
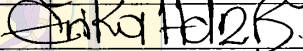
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaría de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES, Rol Jurídico		
Aprobó:	Erika Hernández bolivar Directora Asuntos Legales- Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060892810

Fecha: 18/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: “REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA”.

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante D 2026070001470 del 05 de mayo del 2026 y posesionada mediante Acta del 07 de mayo de 2026, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental N° D2025070000847 del 03 de marzo de 2025; donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: “REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 19 de junio de 2026 en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día viernes 26 de junio de 2026, término dentro del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma Secop II el día 30 de junio de 2026.
2. Que en el presente Proceso de Contratación NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, por lo que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO será limitado a Mipyme).
3. Que mediante Resolución N° No. 2026060844001 del 01 de julio de 2026 la Secretaría de Salud e Inclusión Social ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.17100, cuyo objeto consiste en “Realizar operaciones metrológicas a los equipos del laboratorio departamental

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA".

de salud pública", y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo.

4. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP: 3500057317 – Fecha de creación 28.05.2026 – Valor: \$500.000.000, Rubro: 2320202008/131D/0-OI2619/C19031/010103 Ley 1816 Impuesto a los Licores FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPublicaEnAntio. Proyecto: 01-0103/006>009 Vig salud public y fort laborat.
5. Que el proceso incluye cuatro (4) lotes: Lote 1 Mantenimiento preventivo (473 Ítems) \$140.473.947 IVA Incluido + \$20.860.046 (bolsa de repuestos) para un total de \$161.333.993 IVA incluido, Lote 2 Mantenimiento Correctivo (40 ítems) \$62.660.000 IVA incluido, Lote 3 calibración (293 Ítems) \$167.147.849 IVA incluido. Lote 4 calificación operacional (106 Ítems) \$108.858.158 IVA incluido.
6. Que luego de consideradas y aceptadas por la Entidad las observaciones realizadas al proyecto de pliego por los interesados, fue publicado el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura en el SECOP II, el día 01 de julio de 2026.
7. Que dentro del plazo para las observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibió una referente al "Indicador de rentabilidad del activo" y "Acreditación de Certificados de Calibración" la cual no fue aceptada por la Entidad en documento de respuesta de observaciones publicado en el SECOP II el 08 de julio de 2026.
8. Que durante el desarrollo del proceso se identificó un error en la estructuración del presupuesto oficial correspondiente al Lote No. 1, circunstancia que incidía en un aspecto sustancial del proceso de selección.
9. Que dicha circunstancia no era susceptible de corrección por medio de adenda en la etapa procedimental en la que encontraba el proceso y *que continuar con el proceso de selección atentaría contra los principios que rigen la contratación estatal y la selección objetiva de los contratistas.*
10. Que en consonancia al error y para efectos de brindar seguridad jurídica y garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación pública, especialmente la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad, la legalidad, la transparencia, la planeación, y la selección objetiva, los cuales deben desarrollarse a lo largo todas las etapas del proceso de la contratación estatal, la Entidad expidió la Resolución S 2026060852538 del 10 de julio de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 2026060844001 DEL 01 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.17100 DE 2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA"

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA".

11. Que al momento de publicación de la Resolución S 2026060852538 del 10 de julio de 2026 no se había recibido oferta alguna y con la apertura se tenía una expectativa para los interesados sin conferir derecho alguno a los mismos.
12. Que las inconsistencias que dieron lugar a la revocatoria del proceso fueron subsanadas por el Comité Asesor y Evaluador, dando lugar a la modificación del pliego definitivo de condiciones y del documento "LOTE 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO" columnas "PRESUPUESTO OFICIAL".
13. Que efectuadas las correcciones y subsanada la inconsistencia, mediante la Resolución S 2026060852568 del 10 de julio de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 17100B, cuyo objeto consiste en: "Realizar operaciones metroológicas a los equipos del laboratorio departamental de salud pública" conforme a la parametrización del SECOP II.
14. Que la corrección no dio lugar al cambio en el presupuesto oficial, el cual es estimado en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000) IVA INCLUIDO. Lote 1 Mantenimiento preventivo (473 ítems) \$140.473.947 IVA Incluido + \$20.860.046 (bolsa de repuestos) para un total de \$161.333.993 IVA incluido, Lote 2 Mantenimiento Correctivo (40 ítems) \$62.660.000 IVA incluido, Lote 3 calibración (293 ítems) \$167.147.849 IVA incluido. Lote 4 calificación operacional (106 ítems) \$108.858.158 IVA incluido, con un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el objeto contractual.
15. Que el mismo 10 de julio de 2026 se publicó pliego definitivo, se otorgó plazo para manifestar interés y presentar observaciones al pliego definitivo hasta el martes 16 de julio de 2026, término dentro del cual se presentaron observaciones y sus respuestas fueron publicadas el día 17 y 22 de julio de 2026.
16. Que el día jueves 23 de julio de 2026 se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibándose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
INGOBAR METROLOGIA	900.607.487-4			X	X
CIB Y DOXA	890.908.790-8 y 811.030.730-9	X	X	X	X
BIOASESORES S.A.S	900.519.994-1				X
PROVEO S.A.S	804.003.222-9	X			
INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S	900.098.586-1				X
SERBIOTRONICA	900.807.407-3	X			X
ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S	30.101.830-1	X	X		
CM Y CIA S.A.S	830.037.210-1	X		X	

17. Que el lunes 27 de julio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II. Informe de verificación de requisitos habilitantes y requerimiento para subsanación.
18. Que el miércoles 29 de julio de 2026 se publicó el informe de evaluación del proceso y en el mismo se requirió a los ocho (8) proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes jurídicos y/o técnicos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA".

19. Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes. Igualmente, fueron allegadas algunas observaciones, las cuales se resolvieron en el documento "OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN" publicado el día 06 de agosto de 2026.
20. Que debido a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, se expidió la adenda No. 1 al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. 17100-B, cuyo objeto consiste en: "Realizar operaciones metrológicas a los equipos del laboratorio departamental de salud pública" modificando cronograma, publicando de nuevo informe de evaluación y otorgando traslado y plazo para presentar observaciones hasta el miércoles 12 de agosto de 2026.
21. Que, como consecuencia de lo anterior, el día 14 de agosto de 2026 se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones, subsanaciones y asignación de puntaje, en el que los proponentes para el Lote 1: UT CIB DOXA, ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S Y CM Y CIA S.A.S resultaron rechazados de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento. Para Lote 2 y 3: UT CIB DOXA resultó rechazado de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento. Para Lote 4: UT CIB DOXA, INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S, SERBITRÓNICA resultaron rechazados de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento.
22. Que los proponentes: Para Lote 1: PROVEO S.A.S, para Lote 2. ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S, para Lote 3: INGOBAR METROLOGÍA y CM Y CIA S.A.S, Para Lote 4: INGOBAR METROLOGÍA y BIOASESORES S.A.S fueron habilitados para la asignación de puntaje, que resultó de la siguiente manera:

11. RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LOTE 1

Proponente	Oferta económica	Criterio de Calidad	Industria nacional	Estimulo emprendimiento de Mujeres	Estimulo MiPymes	Reducción de puntaje	Total
CIB Y DOXA	**	**	**	**	**	**	**
PROVEO S.A.S	495	402.5	100	0	2.5	0	1000
ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S	**	**	**	**	**	**	**
CM Y CIA S.A.S	**	**	**	**	**	**	**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: “REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA”.

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LOTE 2

Proponente	Oferta económica	Criterio de Calidad	Industria nacional	Estimulo emprendimiento de Mujeres	Estimulo MiPymes	Reducción de puntaje	Total
ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S	495	402.5	100	0	2.5	0	1000
CIB Y DOXA	**	**	**	**	**	**	**

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LOTE 3

Proponente	Oferta económica	Criterio de Calidad	Industria nacional	Estimulo emprendimiento de Mujeres	Estimulo MiPymes	Reducción de puntaje	Total
INGOBAR METROLOGIA	419	402.5	100	0	2.5	0	924
CIB Y DOXA	**	**	**	**	**	**	**
CM Y CIA S.A.S	495	402.5	100	0	2.5	0	1000

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LOTE 4

Proponente	Oferta económica	Criterio de Calidad	Industria nacional	Estimulo emprendimiento de Mujeres	Estimulo MiPymes	Reducción de puntaje	Total
INGOBAR METROLOGIA	388	402.5	100	0	2.5	0	893
CIB Y DOXA	**	**	**	**	**	**	**
BIOASESORES S.A.S	468	402.5	100	2.5	2.5	0	975.5
INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA S.A.S	**	**	**	**	**	**	**
SERBIOTRONICA	**	**	**	**	**	**	**

(**) propuesta rechazada

23. Que, una vez asignado el puntaje, se obtuvo como resultado que:

- Para el Lote 1 el proponente: PROVEO S.A.S identificado con NIT 804.003.222-9 quedó en el primer lugar de orden de elegibilidad con un puntaje total de 1000 puntos.
- Para el Lote 2 el proponente: ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S identificado con NIT 830.101.830-1 quedó en el primer lugar de orden de elegibilidad con un puntaje total de 1000 puntos.
- Para el Lote 3 el proponente: CM Y CIA S.A.S, identificado con NIT 830.037.210-1, quedó en el primer lugar de orden de elegibilidad con un puntaje total de 1000 puntos, en el segundo lugar INGOBAR METROLOGIA identificado con NIT 900.607.487-4 con un puntaje total de 924 puntos.
- Para el Lote 4 el proponente: BIOASESORES S.A.S, identificado con NIT 900.519.994-1, quedó en el primer lugar de orden de elegibilidad con un puntaje total de 975.5 puntos, en el segundo lugar INGOBAR METROLOGIA identificado con NIT 900.607.487-4 con un puntaje total de 893 puntos.

24. Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. 17100-B, cuyo objeto consiste en:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA".

"Realizar operaciones metrológicas a los equipos del laboratorio departamental de salud pública" recomendó la adjudicación del:

- Lote 1 al proponente PROVEO S.A.S identificado con NIT 804.003.222-9, representado legalmente por Luisa Fernanda González Barrios identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.512, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.
- Lote 2 al proponente ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S identificado con NIT 830.101.830-1, representado legalmente por Ángel Leonardo García Neira identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.663, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.
- Lote 3 al proponente CM Y CIA S.A.S, identificado con NIT 830.037.210-1, representado legalmente por Luz Nelly González Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.221.333, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.
- Lote 4 al proponente BIOASESORES S.A.S, identificado con NIT 900.519.994-1, representado legalmente por Mariela Sánchez Trujillo identificada con cédula de ciudadanía No. 40.768.564, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

25. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. 17100-B, cuyo objeto consiste en: "Realizar operaciones metrológicas a los equipos del laboratorio departamental de salud pública" razón por la cual, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Adjudicación. Adjudicar el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. 17100-B, cuyo objeto consiste en: "Realizar operaciones metrológicas a los equipos del laboratorio departamental de salud pública" al proponente:

- Lote 1: PROVEO S.A.S identificado con NIT 804.003.222-9, representado legalmente por Luisa Fernanda González Barrios identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.512, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, por valor de \$154.310.296 IVA incluido y por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el objeto contractual.
- Lote 2: ADVANCE INSTRUMENTS S.A.S identificado con NIT 830.101.830-1, representado legalmente por Ángel Leonardo García Neira

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, No. 17100-B, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR OPERACIONES METROLÓGICAS A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA".

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.663, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección por valor de \$59.526.980 IVA incluido y por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el objeto contractual.

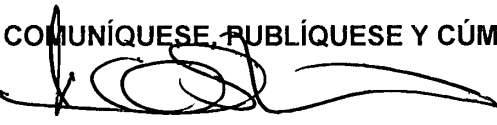
- Lote 3: CM Y CIA S.A.S, identificado con NIT 830.037.210-1, representado legalmente por Luz Nelly González Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.221.333 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, por valor de \$113.121.400 IVA incluido y por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el objeto contractual.
- Lote 4: BIOASESORES S.A.S, identificado con NIT 900.519.994-1, representado legalmente por Mariela Sánchez Trujillo identificada con cédula de ciudadanía No. 40.768.564, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, por valor de \$72.091.390 IVA incluido y por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026 o hasta que se cumpla el objeto contractual.

Artículo 2. Recursos. Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

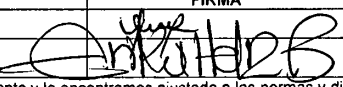
Artículo 3. Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yesica Olid Holguín Alvarez- Rol Jurídico		
Revisó y aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales		
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 35° del Decreto 2024070005104, el Decreto 2026070003670 y

CONSIDERANDO

1. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.
2. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.
3. Que el artículo 2.2.2.6.2 numeral 2, del citado Decreto, define que el manual específico de funciones y de competencias laborales deberá incluir como mínimo, entre otros aspectos, el contenido funcional, comprendido por el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. Entiéndase por funciones esenciales las compuestas por las "específicas" y las "generales", con las cuales se busca garantizar el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del empleo.
4. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.
5. Que en este sentido, mediante oficio radicado N. 2026020029223 del 31/07/2026 el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz remite protocolo (formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos); solicitando la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL) de los empleos de Gerente Código 039, grado 02 con NUC 2000007681 y de Profesional Universitario Código 219, Grado 03 con NUC 2000005823, adscritos a la Gerencia de Seguridad Vial.
6. Que la Gerencia de Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz tiene la competencia para adelantar los procesos sancionatorios contravencionales por las infracciones de tránsito que se realicen en las vías de segundo nivel - vías departamentales

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

(fuera del perímetro urbano de distritos y municipios) y que dicha jurisdicción territorial se encuentra delimitada a través de la Resolución N. 0001917 del 15 de junio de 2018 emitida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al departamento de Antioquia y la Resolución N. 20253040016355 del 2 de mayo de 2025 que la modifica.

7. Que para que la Gerencia de Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz pueda ejercer la función sancionatoria en su jurisdicción, requiere surtir el trámite de las dos instancias reglamentarias, consistente en: a) Inspectores de tránsito cuyo ejercicio de autoridad en la decisión de actuaciones administrativas sancionatorias, supone que corresponde a servidores públicos con esas funciones asignadas de manera reglamentaria al interior de la entidad y b) Un número de agentes de tránsito y transporte en ejercicio permanente de la actividad.
8. Que a partir de lo anterior se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Gerencia de Seguridad Vial para ejercer de manera integral las competencias que le corresponden como autoridad de tránsito departamental dentro de su jurisdicción, mediante la incorporación de funciones relacionadas con la instrucción, decisión y conocimiento en segunda instancia de los procesos contravencionales por infracciones de tránsito, permitiendo que la entidad adelante directamente las actuaciones administrativas sancionatorias bajo su competencia, con mayores niveles de articulación institucional, control administrativo y seguridad jurídica.
9. Que la modificación a realizar impacta positivamente en el ejercicio de las responsabilidades y funciones a cargo del organismo, contribuyendo de manera significativa a la eficiencia en la gestión administrativa y logística, relacionada con la Gerencia de Seguridad Vial.
10. Que la modificación del MEFCL a los empleos propuestos, impactará positivamente el proceso contravencional, ya que dará mayor seguridad jurídica al proceso surtido, en el sentido que cesde que se detecte la infracción por parte de los agentes de tránsito, será la Gobernación de Antioquia la encargada de investigar y surtir el trámite sancionatorio sin la intervención de terceros que puedan afectar el debido proceso, así como también el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, será exclusivamente para la entidad, garantizando de esta manera la adecuada articulación entre la estructura organizacional, los procesos institucionales y las necesidades actuales del servicio.
11. Que la modificación propuesta no implica cambios en la denominación, código, grado, nivel jerárquico, naturaleza, ubicación dentro de la planta global de empleos, ni en los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el desempeño de los empleos objeto de actualización, toda vez que el ajuste se circunscribe a la armonización entre las funciones esenciales y las necesidades actuales del servicio.
12. Que la actualización de las funciones en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales se realiza en concordancia con los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 909 de 2004, garantizando la eficiencia, igualdad y transparencia en la administración del talento humano, así como la adecuada distribución de responsabilidades entre los empleos del mismo nivel jerárquico.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

13. Que de acuerdo con la justificación y el estudio técnico realizado, es pertinente realizar la modificación a los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL) de los empleos solicitados, con el fin de optimizar la gestión administrativa y en aras de contribuir en la ejecución de los procesos, procedimientos y programas, sin que con ello se desnaturalicen, pues el propósito, el perfil y las funciones de los mismos, guardan relación con el nivel y grado al cual pertenecen.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E),

RESUELVE

Artículo 1. Modificación MEFCL NUC 2000007681. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (MEFCL) del cargo GERENTE, código 039, grado 02, NUC 2000007681, ocupado en Libre Nombramiento y Remoción por el Señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ BOTERO, identificado con cédula 1.038.405.234 adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	GERENTE
Código	039
Grado	02
Nivel	Directivo
Nro. de Plazas	Cinco (5)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. - GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar la implementación de políticas y acciones orientadas a controlar la circulación vehicular y peatonal, así como a consolidar una cultura ciudadana que favorezca la movilidad, la seguridad vial y la reducción de la accidentalidad en el territorio, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, las metas institucionales y la jurisdicción establecida.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Actuar como segunda instancia en los procesos sancionatorios contravencionales por infracción a las normas de tránsito en la jurisdicción de la Gobernación de Antioquia conforme a la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 2. Coordinar el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de organización y control del tránsito y el transporte; con el fin de prevenir, atender y disminuir la accidentalidad en el departamento, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 3. Liderar la implementación de acciones, mecanismos y tecnologías orientadas a generar esquemas de circulación ágiles, eficientes y seguros, para atender las necesidades de movilidad del territorio, de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Controlar la aplicación de las normas y políticas de tránsito y transporte en el departamento, especialmente en aquellos municipios que no cuentan con organismo propio de tránsito, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Coordinar la realización de labores de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en asuntos de planeación, organización y seguridad vial a los entes municipales del departamento, particularmente aquellos que no cuentan con organismo propio de tránsito, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 6. Promover alianzas y convenios con actores públicos y privados relacionados con la gestión de la movilidad y la seguridad del territorio, con miras a lograr la articulación de esfuerzos para el fortalecimiento de las acciones y el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

7. Liderar la implementación de estrategias de comunicación que contribuyan a la generación de una cultura de civismo y responsabilidad en materia de seguridad vial, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
8. Coordinar la gestión oportuna de los diferentes trámites, servicios y obligaciones a cargo del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos adoptados.
9. Coordinar la Implementación de estrategias para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas de los deudores y los recursos disponibles para la generación de acciones en materia de educación vial, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
10. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
11. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
12. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
13. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
14. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
15. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
16. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
17. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
18. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
19. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
20. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
21. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F154-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO

- Control jurisdiccional
- Costas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Títulos ejecutivos
- Reclamaciones ante entidades en liquidación
- Jurisdicción de lo contencioso administrativo
- Medidas previas y Cautelares
- Facultad del Cobro Coactivo
- Cumplimiento de la Etapa persuasiva
- Normalización de la cartera pública
- Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
- Excepciones

F049-CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO

- Normas y tramites relacionadas con el rodamiento del vehículo
- Sanciones
- Requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas de los vehículos
- Señales de tránsito
- Definiciones, Reglas Generales
- Normas de comportamiento en la conducción de vehículos
- Normas de protección ambiental
- Equipos de prevención de un vehículo

F031-TRANSPORTE

- Plan de seguridad vial (Código nacional de tránsito y normas de seguridad)
- Normatividad de tránsito

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
- Transparencia y acceso de información pública
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Caracterización de grupos de valor
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

F109-SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO

- Leyes y normatividad relacionada con la seguridad, convivencia y orden público
- Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Políticas públicas: Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Política de Defensa y Seguridad, Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana

F046-COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y COMUNICACIÓN EXTERNA

- Estrategias informativas y manejo de medios de comunicación
- Estrategias de Comunicación Organizacional
- Generación de contenidos temáticos para ser divulgados y socializados
- Investigación, redacción y edición de notas, reportajes, boletines informativos
- Medios de Comunicación: alternativos, complementarios y masivos
- Sistemas de información; Canales de comunicación
- Plan de Medios; diagnósticos de los medios, canales y herramientas para la comunicación; estándares de información primaria, secundaria

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Cubrimiento y apoyo periodístico en eventos Institucionales
- Conocimiento en Administración de contenidos web

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

F082-PREVENCIÓN AUTOMOTRIZ

- Alistamiento Básico de Vehículos
- Conceptos fundamentales de funcionamiento sobre sistemas de seguridad y control del vehículo
- Elementos de seguridad
- Fundamentos del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Procedimientos técnicos de revisión del vehículo
- Equipo de carretera

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Visión estratégica - Liderazgo efectivo - Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

Artículo 2. **Modificación MEFCL NUC 2000005823.** Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (MEFCL) del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC 2000005823, de Carrera Administrativa en vacancia definitiva, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	03
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Ciento Setenta y Cinco (175)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. - GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL.	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir desde los conocimientos propios del área y nivel de desempeño a la gestión de las acciones dirigidas a la seguridad vial, la actividad transportadora terrestre y la circulación peatonal y vehicular, con calidad, equidad y oportunidad y brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomenten la educación y la cultura para reducir los incidentes viales.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar la infracción a las normas de tránsito dentro del proceso contravencional, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Diligenciar, tramitar y fallar las contravenciones, infracciones de tránsito, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente en primera instancia.
3. Autorizar la entrega de vehículos que hayan sido inmovilizados previo cumplimiento de requisitos, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
4. Resolver los recursos de reposición contra las providencias dictadas, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
5. Brindar asesoría en aspectos propios del trámite contravencional a los usuarios, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
6. Dar respuesta a las peticiones, tutelas, recursos, reclamaciones y demás requerimientos de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones estipuladas en la normatividad vigente.
7. Brindar apoyo en los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte la dependencia, de conformidad con los lineamientos y políticas que defina la Secretaría General.
8. Apoyar las actividades de orden jurídico de los contratos y proyectos del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la entidad y en observancia de la normatividad vigente.
9. Participar en la ejecución de las acciones requeridas para la gestión de trámites, servicios de tránsito y seguridad vial competencia del Departamento, de acuerdo con los procedimientos establecidos y en cumplimiento a las normas legales correspondientes.
10. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
11. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
12. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
13. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F024-DERECHO DE PETICIÓN

- Presentación
- Reglas especiales ante particulares
- Silencio Administrativo y consecuencias
- Competencia
- Tramite, términos, notificación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Reserva

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Medios de Control Contractual
- Modalidades de selección
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios de la contratación estatal
- Causales de terminación de contratos
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Tipologías contractuales
- Liquidación del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Riesgos de la contratación
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Sistema de compras y contratación pública
- Etapas contractuales

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Planes de mejoramiento Institucional
- Ciclo PHVA
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Estructura y armonización del MECI
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Caracterización de procesos
- Gestión por procesos

F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones
- Procedimiento administrativo
- Teoría general del Estado
- Principios de la actuación administrativa
- Recursos contra actos administrativos
- Silencio administrativo
- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
- Teoría del acto administrativo
- Revocatoria directa de los actos administrativos

F049-CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO

- Requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas de los vehículos
- Definiciones, Reglas Generales
- Equipos de prevención de un vehículo
- Normas de comportamiento en la conducción de vehículos
- Normas de protección ambiental
- Señales de tránsito
- Normas y tramites relacionadas con el rodamiento del vehículo
- Sanciones

F031-TRANSPORTE

- Normatividad de tránsito

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Mecánica Automotriz Básica
- Plan de seguridad vial (Código nacional de tránsito y normas de seguridad)

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Identificación y planificación de actividades
- Ciclo de vida de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Elaboración de presupuesto
- Metodología General Ajustada MGA
- Evaluación de proyectos
- Identificación del problema
- Seguimiento y control de proyectos

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Transparencia y acceso de información pública
- Concepto de servicio y principios básicos
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Análisis y procesamiento de datos
- Compilación y consolidación de datos
- Herramientas ofimáticas
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Generación de informes

F018-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- Responsabilidad civil extracontractual del Estado
- Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones
- Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios
- Medios de Control
- Control y seguimiento de los procesos judiciales
- Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad
- Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales
- Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo
- Medidas cautelares
- Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)

F021-ACCIONES CONSTITUCIONALES

- Principios constitucionales
- Derechos fundamentales
- Conocimiento en manejo de marca, identidad visual, fotografía, desarrollo de multimedia
- Acción de grupo
- Acción de cumplimiento
- Acción popular
- Acción de inconstitucionalidad
- Acción de tutela

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

F082-PREVENCIÓN AUTOMOTRIZ - Elementos de seguridad - Procedimientos técnicos de revisión del vehículo - Conceptos fundamentales de funcionamiento sobre sistemas de seguridad y control del vehículo - Fundamentos del Plan Estratégico de Seguridad Vial - Equipo de carretera - Alistamiento Básico de Vehículos
--

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines	Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada

VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

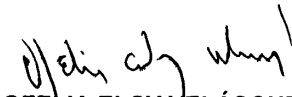
Artículo 3. Copia. De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

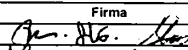
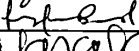
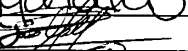
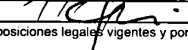
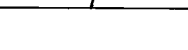
Artículo 4. Comunicación. El contenido de la presente resolución se comunicará a los servidores públicos correspondientes.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Despacho (E)
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Equipo de Empleo Público / Dirección de Desarrollo Organizacional		04/08/2026
Revisó:	Lina María Patiño Múnera / Profesional Universitaria. Dirección de Desarrollo Organizacional		04/08/26
Revisó y Aprobó:	Marcela Sánchez Montoya / Directora de Desarrollo Organizacional		07/8/26
Revisó y Aprobó:	José Manuel González Botero / Gerente de Seguridad Vial		18/8/26
Aprobó:	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Subsecretario de Talento Humano		13/8-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2026060892978
Fecha: 19/08/2026



Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION N°

Por medio de la cual se renuevan unos programas de cursos de conducción al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Girardota – Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y el Decreto 2025070005102 de 09/12/2025

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Los programas de formación laboral tiene por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la

validación de los niveles, ciclos y grados propias de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.7 Ibíd., del mencionado decreto establece:

“El registro tiene una vigencia de cinco (5) años. Contados a partir de la ejecutoria del administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis meses (6) antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024 dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución N°2016060006048 de 06/04/2016 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal Sr. **JULIAN ANDRÉS GALVEZ RODAS** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** presentó mediante radicado 2025010565551 de 21/10/2025 y radicado 2026010137522 de 2026/03/19, solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación de los programas de formación académica en curso de conducción Categoría A2, B1 y C1 y sean ofrecidos en la sede ubicada en el municipio de Girardota – Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud más la visita de verificación de condiciones de infraestructura, recursos didácticos a la sede, inspección de los vehículos y pista de práctica se puede establecer que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que se procede a proyectar acto administrativo de renovación del registro de programas en curso de conducción.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar los siguientes programas de formación académica en cursos de conducción, que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN**:

Municipio: GIRARDOTA Sede: Carrera 15 N° 6 – 19 Of. 201 Nit: 900776289 Tel: 3164724851 info@ceametropolitanagsm.com.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Curso 2026	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas y 3 Días	\$ 911.883	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	2 Semanas y 9 Días	\$ 1.258.955	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas y 6 Días	\$ 1.606.149	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

PARÁGRAFO PRIMERO: El centro de enseñanza automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** es de naturaleza privada, propiedad de la razón social: **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN S.A.S.** con Nit: 900776289-6, con representación legal a cargo del Sr. JULIAN ANDRÉS GALVEZ RODAS – C.C. 71.366.137.

ARTÍCULO 2°.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 3°.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO 5°.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6°.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		28/07/2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		12-08-2024
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN A DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que el artículo 54 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece lo siguiente: *“Comisión de Servicios, La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones”*.
3. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, reza: *“Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”*.
4. Que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Calidad y Trayectoria Educativas acompaña y respalda la implementación de la Estrategia **“JORNADA EXTENDIDA”**, orientado al fortalecimiento de la permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo y al fortalecimiento de sus habilidades en Tecnología, Inglés, deporte y Cultura.
5. Que, en el marco de esta estrategia, se desarrollará una **Salida pedagógica de inmersión**, en la línea de arte y/o cultura espacio de formación dirigido a docentes y directivos docentes, el cual se llevará a cabo los días **20 y 21 de agosto de 2026**, en el municipio de **Santa fe de Antioquia..**
6. Que se hace necesario autorizar la participación de los docentes relacionados, quienes han sido definidos por sus respectivas instituciones educativas

7. Que la presente comisión no genera costos de transporte ni viáticos para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder comisión de servicios remunerada los días **20, 21 de agosto de 2026**, a los docentes relacionados a continuación, con el fin de participar y apoyar la salida pedagógica de inmersión en la Línea de Arte y/o Cultura en el municipio de Santa fe de Antioquia en el marco de la estrategia de Jornada Extendida y la ejecución del contrato 4600019059 con la Universidad Católica de Oriente, componente Acciones educativas.

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	Tobón	Alexander	98649833	Bajo Cauca	El Bagre	I. E. 20 DE JULIO
2	Sotelo Argumedo	Wilson de Jesús	15645526	Bajo Cauca	Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA
3	Suárez Betancur	Maritza de Jesús	43685032	Bajo Cauca	Taraza	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA
4	Alvis Cabrera	Narly	42769302	Bajo Cauca	Zaragoza	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA
5	Valencia Madariaga	Jenny Ester	1082958810	Bajo Cauca	Cáceres	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO
6	Guerrero Barrera	María esperanza	25810459	Bajo Cauca	Caucasia	I. E. LA MISERICORDIA
7	Jiménez Bonilla	Geniffer	1110529474	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	I. E. R. ENRIQUE DURAN
8	Isaza Henao	Ana Cecilia	21932565	Magdalena Medio	Caracolí	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ
9	Henao Ardila	Kiara Yirley	1039697774	Magdalena Medio	Puerto Berrío	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO
10	Cuervo Zapata	Maria Clara	1039693693	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	I. E. PABLO VI
11	Velásquez Benavides	Carlos Arturo	1022374424	Nordeste	Segovia	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO
12	Gaviria Burgos	Cesar Augusto	2000023174	Nordeste	Segovia	I. E. LIBORIO BATALLER
13	Ríos Zuleta	Lady Diana	43996183	Nordeste	Yalí	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI
14	Barrios Solano	Stefanny Jesús	1048209416	Nordeste	Vegachi	I. E. JHON F. KENNEDY
15	Osorio Montoya	Maryuri	1035831246	Norte	Ituango	I. E. PEDRO NEL OSPINA
16	Muñoz Quiroz	Jonny Alejandro	1039022928	Norte	Toledo	I. E. R. HELECHALES
17	Arévalo Ruiz	Edwin Enrique	73009073	Norte	Santa Rosa de Osos	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO
18	Gómez Vera	Maribel	1044502905	Norte	Angostura	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE
19	Sánchez Ríos	Yorman Alexis	1023802900	Norte	Briceño	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR
20	Rojas García	Julieth Paola	1048209811	Norte	Guadalupe	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA
21	Bustamante Valencia	Juan Pablo	1037596666	Occidente	Sabanalarga	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE

22	Nuno Congote	Marisela	43922032	Occidente	Santa fe de Antioquia	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ
23	Escobar Hurtado	Arley Alonso	8466226	Occidente	Buriticá	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA
24	Arteaga Pulgarin	Carlos Alberto	1085282213	Occidente	Sabanalarga	I. E. R. EL JUNCO
25	Oquendo Herrera	Adriana Maria	1039759776	Occidente	Cañasgordas	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X
26	Loaiza Jaraba	Ana Katherine	43974690	Occidente	Santa Fe de Antioquia	I. E. SAN LUIS GONZAGA
27	Loaiza Morales	Sara Victoria	1037618014	Oriente	Guarne	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS
28	Velásquez Gaitán	Jacinto	93341199	Oriente	Guarne	C. E. R. COLORADOS
29	Correa Céspedes	Leidy Marcela	1040326406	Oriente	El Retiro	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO
30	Ramírez Velásquez	Juliana Andrea	1017156864	Oriente	Cocorná	I. E. COCORNÁ
31	Henao Estrada	Nury Patricia	39319556	Oriente	La Unión	I. E. R. SAN JUAN
32	Pérez Osorio	Dora Belsy	43457689	Oriente	Sonsón	I. E. BRAULIO MEJIA
33	Restrepo Rendón	Carlos Enrique	3379933	Suroeste	Andes	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS ANDES
34	Martínez Plazas	Alexandra	43535829	Suroeste	Concordia	INSTITUCION EDUCATIVA DE JESUS
35	Jaramillo Ocampo	Lenis Yamile	43185325	Suroeste	La Pintada	I. E. RAFAEL URIBE URIBE
36	Céspedes Montoya	Claudia María	43345285	Suroeste	Urrao	I. E. R. LA CALDASIA
37	Duque	Isabel Cristina	43158645	Suroeste	Betulia	C. E. R. EL TOSTADO
38	Marrugo Banquez	María Patricia	45523180	Suroeste	Amagá	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS
39	González Ortiz	Daniel Alfredo	93411361	Suroeste	Betania	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARA
40	Barrios Luna	Yanina Rosa	1051815950	Urabá	Arboletes	C. E. R. SAN JUDAS TADEO
41	Manco Arango	Nubia	43416800	Urabá	Carepa	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA
42	Ortiz Rave	Gloria Eugenia	43524611	Urabá	Necoclí	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA
43	Torres Argel	Diva Paola	1067845958	Urabá	San Pedro de Urabá	I. E. R. ANTONIO NARIÑO
44	Tamayo Villada	Paula Andrea	43920189	Valle de Aburrá	Copacabana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA
45	Rojas Torres	Wilder Humberto	1045431839	Valle de Aburrá	Barbosa	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO
46	Uribe Valencia	Eryka Mireya	63544957	Valle de Aburrá	Girardota	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
47	López Medina	Eloisa	1040044919	Valle de Aburrá	Barbosa	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO
48	Betancur Restrepo	Luisa Fernanda	1017183831	Valle de Aburrá	Caldas	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO ANGEL

ARTÍCULO 2: *Dispóngase* que la presente comisión de servicios no genera costos de transporte y viáticos para el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3: *Declárese* que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO 4: *Notifíquese* al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que, al

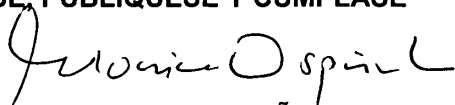
término de la comisión, deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito (a).

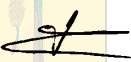
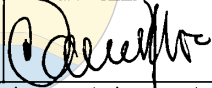
ARTÍCULO 5: *Archívese* copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los docentes y docentes directivos relacionados en el artículo primero.

ARTÍCULO 6: *Envíese* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		14/08/2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales- Educación		14-08-2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		14-8-20
Aprobó	David Restrepo Londoño Director de Calidad Educativa y Trayectorias Educativas		14/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

No. 24

(19 AGO 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN EMPRÉSTITO Y SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 y numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 2 y 31 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025.

ORDENA

CAPÍTULO I

AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITO

Artículo 1. Autorización. Autorícese al Gobernador para negociar empréstito por valor de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.000), con el fin de financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024-2027”.

Parágrafo 1. Garantías. El Gobernador podrá otorgar las garantías que sean necesarias, en el marco de los procesos contractuales de las operaciones de crédito público y asimiladas, atendiendo a las mejores condiciones ofrecidas por las entidades autorizadas para ello, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, de acuerdo con el monto autorizado en esta Ordenanza.

Parágrafo 2. Recursos. Los recursos autorizados en este artículo, serán adicionales a los aprobados en la Ordenanza 58 de 2024.

Parágrafo 3: Para realizar la contratación de los créditos será obligatorio contar con una calificación de riesgo crediticio vigente.

Parágrafo 4: La contratación de operaciones de crédito público que se realicen con base en la autorización otorgada mediante la presente ordenanza, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, modificada por la 2155 de 2021, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 5: Término de la autorización. La autorización otorgada mediante la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Vencido este plazo sin que se haya suscrito el respectivo contrato de empréstito, la autorización quedará sin efecto y su renovación requerirá nueva autorización de la Asamblea Departamental.

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO

Artículo 2. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$300.000.000.000
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$300.000.000.000

Artículo 3. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, por valor de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B Secretaría de Infraestructura Física	2	Gastos Totales	\$300.000.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$300.000.000.000

Artículo 4. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de agosto de 2026.



JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente



VIVIANA OSORIO PÉREZ
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico	Esteban Ríos	13/08/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 19 de agosto de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **19 AGO 2026**

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 24 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN EMPRÉSTITO Y SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026”.



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

📍 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

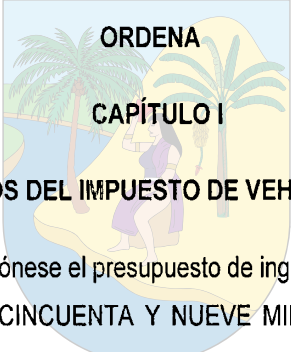
5798

No. 25

(19 AGO 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numeral 2 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025.



ADICIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Artículo 1. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$59.132.591.883), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$59.132.591.883
	I-1-1	Ingresos Corrientes	
Total			\$59.132.591.883

Artículo 2. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$11.826.518.377), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos Totales	\$11.826.518.377
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$11.826.518.377

Artículo 3. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$927.293.653), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
1020 Contraloría General de Antioquia	2	Gastos Totales	\$927.293.653
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$927.293.653

Artículo 4. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE AMBIENTE, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$473.060.735), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
112B Secretaría de Ambiente	2	Gastos Totales	\$473.060.735
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$473.060.735

Artículo 5. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$45.905.719.118), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos Totales	\$45.905.719.118
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$45.905.719.118

CAPÍTULO II

TRASLADO DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

2



Artículo 6. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos Totales	\$300.000.000
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$300.000.000

Artículo 7. Crédito. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
122C Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz	2	Gastos Totales	\$300.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$300.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

CAPÍTULO III

ADICIÓN DE RECURSOS DE REINTEGROS ANTIOQUIA SIEMBRA EN EL FONDO SIN PERSONERÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 8. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos en el FONDO SIN PERSONERÍA JURÍDICA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$672.977.543), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
472H FSPJ Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$672.977.543
	I-1-2	Ingresos de Capital	
Total			\$672.977.543

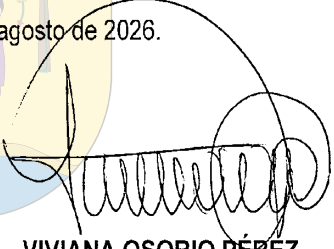
Artículo 9. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en el FONDO SIN PERSONERÍA JURÍDICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$672.977.543), de acuerdo con el siguiente detalle:

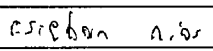
Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
461G FSPJ Desarrollo Económico	2	Gastos Totales	\$672.977.543
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$672.977.543

Artículo 10. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de agosto de 2026.


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente


VIVIANA OSORIO PÉREZ
Secretaría General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		18/08/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 19 de agosto de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, . 19 AGO 2026

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 25 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000776

Fecha: 19/08/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000776

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA DE
ATLETISMO DE ANTIOQUIA – LIGATLE**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, a la **LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA**, cuya sigla es **LIGATLE**, identificada con el NIT 890.908.939-8, de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 17354 del 16 de septiembre de 1976.
4. Que, con ocasión del vencimiento del periodo estatuario la **LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA**, realizó asamblea Extraordinaria con Carácter de ordinaria el día 27 de abril de 2026, con el fin de elegir los nuevos miembros de los Órganos de Administración (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal,) Órgano de control (Revisor Fiscal Principal Revisor Fiscal Suplente) y Comisión Disciplinaria (Primer y Segundo miembro).
5. Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Órgano de Administración N° 01 del 27 de abril de 2026 y en observancia de la Resolución Administrativa No 01 del 27 de abril de 2026, se procedió a la distribución de cargos del referido órgano de administración, presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal, y tercer Miembro de la Comisión Disciplinaria.
6. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202602005546, 2020602005673, 202602006705 de 2026, suscritas por el señor **JACOBO DE LEON SALDARRIAGA**, en su calidad de presidente de la **LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA**, se solicita la inscripción de los nuevos miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada.
7. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.



Radicado: S 2026000776
Fecha: 19/08/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000776

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **JACOBO DE LEON SALDARRIAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.773.009, como Representante Legal, en su calidad de presidente de la **LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA**, cuya sigla es **LIGATLE**, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR a los miembros del órgano de administración, Comisión disciplinaria y órgano de control de la **LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA** el cual estará integrado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR a los miembros del órgano de administración, Comisión disciplinaria y órgano de control de la **LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA** el cual estará integrado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	CARGO	CEDULA
LUISA FERNANDA CARDONA DUQUE	Vicepresidente	1.128.264.293
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RUIZ	Secretario	15.371.601
MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE	Tesorero	1.037.582.203
CATERINE IBARGUEN MENA	Vocal	39.427.261

ORGANO DE CONTROL		
NOMBRE	CARGO	CEDULA
MARCO ANTONIO VERGARA ALVAREZ	Revisor Fiscal Principal	10.882.739
NELLY CRISTINA MORA NORIEGA	Revisor Fiscal Suplente	37.861.110

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	CARGO	CEDULA
ADRIAN ESTEBAN PEREZ ZAPATA	Primer Miembro	8.157.288
HERNAN DE JESUS OTEHORTUA QUINTERO	Segundo Miembro	8.348.844
JUAN DIEGO CARDENAS PENAGOS	Tercer Miembro	1.037.598.104

El periodo de los dignatarios será el que va hasta el 30 de marzo de 2030, de acuerdo con las actas y los estatutos de la LIGA.



Radicado: S 2026000776
Fecha: 19/08/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



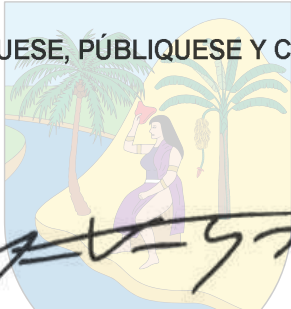
2026000776

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de **INDEPORTES** dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolívar Valencia Profesional Universitario – Oficina Jurídica		18/08/2026
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez Jefe Oficina Jurídica		18/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



RESOLUCIÓN N° 0761
(2 7 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS

EL DIRECTOR DEL INDER ALCALDÍA DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015 del Ministerio del Deporte, y el Decreto 0003 de primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión N°27 de dos (02) de enero de 2024 expedidos por la Alcaldía de Medellín y,

CONSIDERANDO

1. Que el INDER Medellín otorgó el reconocimiento deportivo e inscribió los integrantes de los órganos de administración, control y la comisión disciplinaria, mediante la Resolución N°0420 de veintiocho (28) de abril de 2022, al **CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS**.
2. Que el periodo estatutario del **CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS**, se encuentra vencido.
3. Que el **CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS** promueve Baloncesto en silla de ruedas.
4. Que en asamblea ordinaria de afiliados realizada el siete (07) de febrero de 2026, se eligieron los integrantes de los órganos de administración, control y dos integrantes de la comisión disciplinaria.
5. Que en reunión del órgano de administración realizada el siete (07) de febrero de 2026, se distribuyeron los cargos y se eligió el tercer integrante de la comisión disciplinaria.
6. Que a través de la Resolución N°003 de siete (07) de febrero de 2026, el órgano de administración nombró el tercer integrante de la comisión disciplinaria y establece la estructura del órgano de administración, de acuerdo con las facultades estatutarias.
7. Que el dieciocho (18) de junio de 2026, el **CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS**, presentó ante el INDER Medellín la solicitud de inscripción de los integrantes de los órganos de administración, control y la comisión disciplinaria, para lo cual anexó la documentación requerida por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto 1085 de 2015, la Resolución 1203 de 2025 y la Resolución N°0410 de 2026 del Ministerio del Deporte.
8. Que una vez analizada la solicitud y documentación correspondiente, es procedente inscribir a los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS**, para el periodo estatutario respectivo.

9. Los escenarios deportivos administrados por el INDER del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín son de uso gratuito, la reserva de estos está sujeta a disponibilidad, la cual debe ser concertada con los gestores de la Subdirección de escenarios deportivos y Recreativos “Ley 2395 de 2024”. En ningún caso el reconocimiento deportivo genera derechos adquiridos o automáticos sobre espacios en los escenarios deportivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: inscribir a la señora YARISEL NARVAEZ BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía N°1.067.947.239 como PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS, para el periodo estatutario por el término de cuatro (4) años, comprendido desde el nueve (09) de febrero de 2026 hasta el ocho (08) de febrero de 2030.

Así mismo, inscribir a los siguientes dignatarios para el mismo período:

DANIEL DAVID JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	CC	1.038.435.057	Tesorero
JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ BEDOYA	CC	98.592.100	Secretario
JHONY ENRIQUE DÍAZ DÍAZ	CC	72.187.903	Revisor Fiscal
	TP	120811-T	
JUAN FELIPE TORRES TORRES	CC	1.001.166.686	Comisión Disciplinaria
NATALIA RAMÍREZ URIBE	CC	1.128.474.874	Comisión Disciplinaria
LEONEL ALFONSO CONTRERAS ARDILA	CC	1.090.483.673	Comisión Disciplinaria

ARTÍCULO SEGUNDO: contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Medellín,

27 JUL 2026

EDUARDO SILVA MELUK
Director

Proyectó: Edwin Alonso Flórez Carvallo Profesional Universitario Estrategia Clubes Deportivos	Revisó: Santiago Muñoz Lara Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Rodrigo Orlando Osorio Manjaya Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juliana Vélez Tamayo Subdirectora de Fomento Deportivo y Recreativo
---	---	---	--



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*